



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0085-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que remite: 5.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0793-M, de fecha 10 de marzo de 2022, PETICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS SEÑORES AURORA BERNARDINA PADILLA FAJARDO Y FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ VALVERDE PARA SU APROBACIÓN, predios ubicado en la parroquia Macas barrió Sangay, del Cantón Morona con clave catastral 1401500401039002, con área de 1641.12m², predio, ubicado en la parroquia Macas barrió la Florida, del Cantón Morona con clave catastral 1401500904018008, con área de 2118.23m²,



predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 140153900192411, con área de 525.00m².

Que, mediante informe INFORME 005– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 24 de marzo de 2022, suscrito por Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 5.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0793-M, de fecha 10 de marzo de 2022, PETICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS SEÑORES AURORA BERNARDINA PADILLA FAJARDO Y FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ VALVERDE PARA SU APROBACIÓN, predios ubicado en la parroquia Macas barrió Sangay, del Cantón Morona con clave catastral 1401500401039002, con área de 1641.12m², predio, ubicado en la parroquia Macas barrió la Florida, del Cantón Morona con clave catastral 1401500904018008, con área de 2118.23m², predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 140153900192411, con área de 525.00m². **CONCLUSIÓN: Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0793-M, Macas, 10 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA en el que Solicita que en la comisión de Planificación y Presupuesto procedan con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico SOBRE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS SEÑORES AURORA BERNARDINA PADILLA FAJARDO Y FRANCISCO SALVADOR LOPEZ VALVERDE PARA SU APROBACIÓN.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0344-M, Macas, 24 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que remite el INFORME TECNICO - PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, AURORA BERNARDINA PADILLA FAJARDO Y FRANCISCO SALVADOR LOPEZ VALVERDE: “ El predio al que hace referencia la solicitud esta, ubicado en la parroquia Macas barrió Sangay, del Cantón Morona con clave catastral 1401500401039002, con área de 1641.12m². Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió la Florida, del Cantón Morona con clave catastral 1401500904018008, con área de 2118.23m². Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 140153900192411, con área de 525.00m². Otro predio, ubicado en la parroquia Macas barrió Tinguichaca, del Cantón Morona con clave catastral 1401500904018003, con área de 650.00m². De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: Aurora Bernardina Padilla Fajardo y Francisco Salvador López Valverde, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.

Que, mediante tramite signado con el numero 0567, suscrito por la señora AURORA BERNARDINA PADILLA FAJARDO y el señor FRANCISCO SALVADOR LOPEZ VALVERDE en el que solicita que el Seno del Concejo aprueba la partición extrajudicial de bienes de los antes mencionados firmantes.



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES**, contenido en el Memorando Nro. **GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022**, suscrito por el Lic. **Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE AURORA BERNARDINA PADILLA FAJARDO Y FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ VALVERDE:

PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS BARRIÓ SANGAY, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401500401039002, CON ÁREA DE 1641.12M².

PREDIO, UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS BARRIÓ LA FLORIDA, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401500904018008, CON ÁREA DE 2118.23M².

PREDIO, UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 140153900192411, CON ÁREA DE 525.00M².

PREDIO, UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS BARRIÓ TINGUICHACA, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401500904018003, CON ÁREA DE 650.00M².

DE LOS PREDIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE PROPIEDAD DE: AURORA BERNARDINA PADILLA FAJARDO Y FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ VALVERDE, PARA REALIZAR PARTICIÓN DE BIENES. TOMANDO EN CUENTA QUE NO HABRÁ SUBDIVISIÓN ALGUNA EN LOTES DE MENOR TAMAÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de marzo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA